

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de recompensa remitida por V. E. a favor del sargento de ese Instituto Inocencio Fernández Carrica, en la que constan los relevantes servicios llevados a cabo por el mismo en beneficio de los intereses del Tesoro, los cuales tuvieron lugar en un corto espacio de tiempo, y teniendo en cuenta además que al perseguir a unos contrabandistas, como consecuencia de un servicio muy destacado, cayó despedido por un barranco, resultando gravemente herido, para cuya curación necesitó causar 29 estancias en la Clínica Militar de Algeciras,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto y por considerar los hechos que se citan comprendidos en los preceptos del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, de 26 de mayo de 1920 (C. L. núm. 50), se ha servido conceder al referido sargento la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión mensual de 12,50 pesetas, mientras permanezca en el servicio activo, abonable desde el mes de junio próximo, siguiente al de la concesión.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de mayo de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de recompensa remitida por V. E. a favor de los carabineros Rafael Lara Alcalde y Juan Blanco Ruiz Alconchel por el servicio extraordinario llevado a cabo por ambos individuos el día 4 de febrero del año actual, en que, hallándose prestando servicio de custodia en el Consulado alemán de Málaga, un grupo de pistoleros intentó asaltar el edificio y al ver ma-

logrado su propósito, dispararon sus armas contra la fuerza del Instituto y se dieron a la fuga, desapareciendo rápidamente al observar que eran perseguidos por dichos carabineros, hasta que sus fuerzas, demasiado debilitadas por la pérdida de sangre manada de sus heridas, se lo impidieron; resultando en este suceso el carabinero Lara atravesado por una bala por el muslo derecho, y su compañero Blanco en el pecho, por la axila, con salida del proyectil por la escápula; heridas que les obligaron a causar 45 estancias en el Hospital Militar de Málaga,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto, y por estimar los hechos realizados comprendidos en los preceptos del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra, aprobado por decreto de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4) y real orden circular de 30 de octubre de 1922 (C. L. núm. 440), en relación con el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1933 y el del Ministerio de la Gobernación de 28 de igual mes y año (Gacetas números 349 y 364), respectivamente, se ha servido conceder a cada uno de los citados carabineros la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionada con 12,50 pesetas mensuales, vitalicias, cuyas pensiones empezarán a percibir desde el mes siguiente al en que ocurrió el suceso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1934.

MANUEL MARRACO

Señor Inspector general de Carabineros.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el empleo superior inmediato a los oficiales y suboficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Ramón Eugenio Iborra y termina con don Miguel Mateos Tejedor, los cuales están declarados aptos para obtenerlo y son los más antiguos de sus respectivas escalas; debiendo disfrutarse en el que se les confiere la efectividad de la fecha de esta disposición y con-

tinuar los alféreces que ascienden a teniente en los mismos destinos que en la actualidad sirven.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de junio de 1934.

P. D.,

JOAQUIN DE URZAIZ

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A tenientes

D. Ramón Eugenio Iborra, de la Comandancia de Barcelona.

D. Matías Jiménez Pérez, de la de Guipúzcoa.

A Alféreces

D. Urbano Pardo Ramírez, suboficial de la Comandancia de Sevilla.

D. Pablo Ruiz Pérez, suboficial de la de Murcia.

D. Miguel Mateos Tejedor, suboficial de la de Logroño.

(De la Gaceta núm. 155)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 6 de enero anterior por el teniente coronel del Instituto de la Guardia Civil en situación de disponible, apartado A), D. Baldomero Torres Martínez, en suplica de que se le abonen las diferencias de sueldo entre la situación de disponible B), a igual situación, apartado A), a las que pasó en 27 de enero y 20 de noviembre de 1933, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto, en armonía con lo practicado por el de Guerra en iguales casos, citados por el recurrente y debidamente comprobados, concederle las mencionadas diferencias de los meses de enero a noviembre del expresado año, ambos inclusive; tiempo en el que permaneció en situación de disponible B).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de junio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 8 de enero último por el coronel del Instituto de la Guardia Civil D. Eduardo Agustín Serra, en solicitud de que se le abonen las diferencias de sueldo de la situación de disponible B), a cuya situación pasó en virtud de decreto de 5 de enero de 1933, hasta diciembre de igual año, en cuyo mes y fecha 3 pasó a la de A),

Este Ministerio ha resuelto, en armonía con lo practicado por el de Guerra en iguales casos, citados por el recurrente y debidamente comprobados, concederle, por lo que respecta a su anterior empleo, las diferencias de sueldo entre ambas situaciones de los meses de enero a junio de 1933, ambos inclusive, y de julio a diciembre de igual año, por lo que respecta al empleo actual.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de junio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 6 de enero anterior por el General de brigada del Instituto de la Guardia Civil D. Luis Grijalvo Celaya, en súplica de que se le abonen las diferencias de sueldo de su anterior empleo, entre las situaciones de disponible B) y la de igual situación apartado A), a las que pasó en fecha 27 de enero y 3 de diciembre de 1933.

Este Ministerio ha resuelto, en armonía con lo practicado por el de Guerra en iguales casos, citados por el recurrente, debidamente comprobados, concederle dichas diferencias de los meses de enero a diciembre de 1933, ambos inclusive; tiempo que permaneció en la situación de disponible B).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de junio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 8 de enero anterior por el teniente coronel del Instituto de la Guardia Civil D. Rafael López Montijano, en súplica de que se le conceda las diferencias de sueldo entre las situaciones de disponible B) y A), a las que pasó por decreto de 27 de enero y 3 de diciembre de 1933, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto, en armonía con lo practicado por el de Guerra en iguales casos, debidamente comprobados, concederle las diferencias antes mencionadas, de los meses de enero a diciembre del año expresado, ambos inclusive; tiempo que permaneció en la situación de disponible, apartado B).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de junio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 7 de enero anterior por el teniente coronel del Instituto de la Guardia Civil D. Manuel Rodríguez Molina, en súplica de que se le conceda las diferencias de sueldos de las situaciones de disponible, apartados B) y A), a las que pasó por decretos de 7 de mayo y 3 de diciembre de 1933, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto, en armonía con lo practicado por el de Guerra en iguales casos citados por el recurrente, debidamente comprobados, concederle las diferencias de sueldo entre ambas situaciones correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 1933, ambos inclusive, tiempo en que permaneció en la situación de disponible, apartado B).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de junio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 12 de diciembre anterior por el teniente del Instituto de la Guardia Civil D. Antonio Rodríguez González, en súplica de que se le conceda las diferencias de los sueldos entre las situaciones de disponibles, apartados B) y A), a las que pasó por decretos de 27 de enero y 3 de diciembre del año 1933, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto, en armonía con lo practicado por el de Guerra en iguales casos, citados por el recurrente y debidamente comprobados, concederle las citadas diferencias correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 1933, ambos inclusive, en los que permaneció en la situación de disponible, apartado B).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de junio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 21 de enero anterior por el teniente del Instituto de la Guardia Civil D. Bernardo Gómez Arroyo, en súplica de que se le concedan las diferencias de sueldo entre las situaciones de disponible, apartados B) y A), a las que pasó por decreto de 24 de marzo y 20 de noviembre del año 1933, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto, en armonía con lo practicado por el de Guerra en iguales casos, citados por el recurrente y debidamente comprobados, concederle las diferencias correspondientes a los meses de marzo a noviembre del año 1933, ambos inclusive, tiempo en el que permaneció en la situación de disponible, apartado B).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de junio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 8 de diciembre de 1933 por el capitán del Instituto de la Guardia Civil D. Eustaquio Heredero Pérez en súplica de que se le concedan las diferencias de sueldos entre las situaciones de disponible, apartados B) y A), a las que pasó en virtud de decretos de 27 de enero y 3 de diciembre del año 1933, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto, en armonía con lo practicado por el de Guerra en iguales casos, debidamente comprobados, concederle dichas diferencias en los meses de enero a diciembre del año 1933, ambos inclusive, tiempo en que permaneció en la situación de disponible, apartado B).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de junio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 6 de enero anterior por el comandante del Instituto de la Guardia Civil D. Ignacio Baanante Cortázar en súplica de que se le concedan las diferencias de sueldo entre las situaciones de disponible, apartados B) y A), a las que pasó por decretos de 27 de mayo y 20 de noviembre del año 1933, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto en analogía con lo practicado por el de Guerra en iguales casos, citados por el recurrente y debidamente comprobados, concederle dichas diferencias correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 1933, ambos inclusive, tiempo que permaneció en la mencionada situación de disponible, apartado B).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de junio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 154)

INUTILES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la orden de 27 de octubre de 1933 (D. O. núm. 254), por la que se denegaba el ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, al soldado del regimiento de Artillería ligera núm. 14, Nazario García Martín, se entienda ampliada en el sentido de que el interesado ha de ser baja en el Ejército por fin de diciembre del citado año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, como ampliación a la orden de primero de marzo último (D. O. núm. 55), que el askari de la Mehalla de Melilla Al-Lal Mohamed Hosnan núm. 2.132, cause baja en el Ejército por fin del citado mes, a fin de que por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas pueda hacerse el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de INFANTERÍA D. Pedro Llompert Ramis, con destino en el regimiento núm. 28, este Ministerio ha resuelto concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para Valencia, Zaragoza y Lourdes (Francia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor Comandante Militar de Baleares.

Señores Generales de la tercera y quinta divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

PERMUTAS DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este departamento por esa división orgánica, cursando instancia del teniente de INFANTERÍA, con des-

tino en el regimiento del Arma número 32, D. Bernardo Pascual Romano, en la que solicita la permuta de dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, por otras de primera clase de la misma orden y distintivo; teniendo en cuenta que las cruces de referencia le fueron otorgadas por órdenes de 18 de noviembre de 1916 y 27 de octubre de 1926 y lo que dispone el artículo 55 del reglamento de recompensas de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la permuta solicitada en cuanto se refiere a la cruz que se le otorgó por orden de 18 de noviembre de 1916 como comprendido en el artículo 30 del reglamento de la orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660), no accediendo a la permuta de la otra por carecer de derecho a ello, según el precitado artículo 55 del reglamento de recompensas de 1920.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES, D. Emilio Moro Herrero, con destino en el Archivo General Militar, la permuta de dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo que le fueron concedidas por órdenes de 5 de febrero de 1910 y 28 de agosto de 1916 (D. O. núms. 29 y 186), por otras de primera clase de la misma orden y distintivo como comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 560).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES, con destino en esa división orgánica, D. José Gutiérrez Gilbert, la permuta de tres cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo que le fueron concedidas por órdenes de 16 de noviembre de 1915, 21 de agosto y 18 de noviembre de 1916, por otras de primera clase de la misma orden y distintivo, como comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

RETIROS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el subteniente del regimiento Infantería núm. 20, don Ulpiano Covq Calvo, cause baja en el Ejército por fin del presente mes, por haber solicitado el retiro para Ceuta, calle de la Libertad, núm. 16, haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, y que desea percibir por la Delegación de Hacienda de la citada plaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: A fin de cubrir tres vacantes de maestros de banda que existen en el Arma de AVIACION para las plantillas de los aeródromos de Cuatro Vientos, Sevilla y Barcelona y tres de cabos de cornetas para los de Burguete (Los Alcáceres) León, Logroño, Tetuán y Melilla, por este Ministerio se ha resuelto que los maestros y cabos de cornetas del Arma de Infantería que deseen ser baja definitiva en este Arma y altas en la de Aviación y que cuenten los primeros entre diez y doce años de empleo y entre doce y quince los segundos, lo solicitarán por instancia, las que debidamente informadas deberán tener entrada en este Centro, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta circular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la vacante de músico de segunda del regimiento Infantería núm. 25, anunciada por orden circular de 2 del actual (D. O. número 125), se entienda rectificada en el sentido de que dicha vacante corresponde al regimiento Infantería núm. 5 y no al 25 como en dicha circular se consignaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 23 del actual, al que acom-

Ministerio de la Guerra**Subsecretaría****SECCION DE PERSONAL****DERECHOS PASIVOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ayudante de obras de los Cuerpos Subalternos de INGENIEROS, a extinguir, D. Julián García Palomares, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división orgánica, en súplica de que se le permita continuar acogido a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases pasivas; considerando que el recurrente venía disfrutando de dichos beneficios y haciéndosele los descuentos reglamentarios, hasta que causó baja en la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, por pase a la situación de reemplazo por enfermo, en 31 de marzo de 1930; como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente, es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso habría para el Tesoro, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación, y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro armero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNOS DEL EJERCITO, con destino en el regimiento de Infantería núm. 14, D. Celeo Martínez Fernández, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que determina el vigente Estatuto de Clases pasivas; teniendo en cuenta lo que previene la orden circular de 27 de noviembre del año anterior (C. L. núm. 551), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, cumplimentándose los requisitos que se mencionan en la orden de 17 de marzo de 1931 (D. O. núm. 64).

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el obrero filiado de Artillería perteneciente al grupo B) de la tercera sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNOS DEL EJERCITO D. José Sánchez Ruiz, con destino en el regimiento de Artillería de costa núm. 3, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que determina el vigente Estatuto de Clases pasivas; teniendo en cuenta lo que previene la orden circular de 27 de noviembre de 1933 (C. L. núm. 551), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, cumplimentándose los requisitos que se mencionan en la orden de 17 de marzo de 1931 (D. O. núm. 64).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INFANTERIA, con destino en la Sección de Destinos de esa división, Mariano Rubio, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando que si bien el recurrente debió de haber formulado dicha petición en el momento de ser promovido a su actual empleo, según está prevenido en la circular de 11 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 439), como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente, es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos, y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso habría para el Tesoro, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intendencia e Intervención Central de Guerra, ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo abonar el recurrente en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas, y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda, la oportuna liquidación, y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INFANTERIA, con destino en el batallón de Montaña núm. 8, Eustasio Esteban Alonso, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases pasivas, a pesar de no haberlo solicitado oportunamente; considerando que si bien el recurrente debió de haber formulado dicha petición en el momento de ser promovido a su actual empleo, según está prevenido en la circular de 11 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 439), como la finalidad que se persigue en la legislación pertinente, es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos, y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer todas las cuotas atrasadas, con el interés de demora correspondiente, con el que se anula el perjuicio que en otro caso habría para el Tesoro, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intendencia e Intervención Central de Guerra, ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo abonar el recurrente en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas, y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda, la oportuna liquidación, y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 26 del mes próximo pasado, este Ministerio ha resuelto que el capitán de INFANTERIA D. Francisco Gómez Pascual, del regimiento núm. 26, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares de Albuercas núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

paña el certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el maestro armero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Juan López del Castillo, de reemplazo por enfermo en la misma, y comprobándose por dicho documento que el expresado armero se encuentra en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta a activo, quedando en situación de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero filiado de Artillería del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Hilario Martínez del Castillo, en situación de disponible voluntario en la primera división orgánica, con residencia en Madrid, este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta al servicio activo, quedando en la situación de disponible forzoso en la misma división y residencia, apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), hasta que por este Departamento se le dé nuevo destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes, decreto de 20 de octubre siguiente y circular de 17 de mayo de 1933 (C. L. núms. 221, 246, 781 y 242); este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que existen en los diferentes empleos en el Servicio de Estado Mayor.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo de Estado Mayor

Tercera división orgánica, una de comandante (ocupada por capitán).

Quinta división orgánica, una de comandante (ocupada por capitán).

Comandancia Militar de Las Palmas, una de comandante (ocupada por capitán).

Arma de Caballería

Primera Inspección general del Ejército, una de teniente coronel. (E.)

Arma de Artillería

Plana Mayor de la brigada de Artillería de la octava división, una de comandante.

Nota.—Las vacantes anunciadas del empleo de comandante de Estado Ma-

yor, de plazas ocupadas por capitanes, podrán solicitarlas voluntariamente los de la categoría primeramente citada, y de no haber peticionarios seguirán los capitanes en dichos destinos con carácter de interinidad forzosa hasta alcanzar por lo menos los dos años que señala el artículo cuarto del decreto de 4 de mayo de 1931 (C. L. núm. 221).

Madrid, 4 de junio de 1934.—Hidalgo.

SECCION CARTOGRAFICA

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes, decreto de 20 de octubre siguiente y orden circular de 26 de septiembre de 1932 (C. L. núms. 221, 246, 781 y 532), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que existen en la segunda Sección, primera Subsección, Grupo A (topógrafos), del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, para ser cubiertas con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden circular de 3 de julio último (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comisión Militar de Enlace, cuatro de topógrafos-dibujantes.

Sección Topográfica de la segunda división orgánica, una de topógrafo-dibujante.

Madrid, 2 de junio de 1934.—Hidalgo.

PARTE NO OFICIAL

Asociación para Huérfanos de clases de tropa

BALANCE CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1934 EFECTUADO EN EL DIA DE LA FECHA

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Remanente anterior	1.512.153,48	Pagado por pensiones de abril y atrasadas	53.008,25
Ingresado por cuotas de abril	52.647,05	Idem por gratificaciones de abril	485,00
Idem por subvención ordinaria de abril	36.285,83	Idem por abono a teléfonos	31,25
Idem id. especial de abril	4.112,50	Idem por Sanatorios e internados	1.195,05
Suma	1.605.198,86	Idem por material y escritorio	51,58
Importa el Haber	60.160,77	Idem por correspondencia y reintegro	82,45
		Idem para cartillas dotales	270,00
Remanente	1.545.038,09	Idem por devolución de cuotas personal Cuerno Auxiliar Subalterno del Ejército	5.037,19
		Suma	60.160,77
ALTA Y BAJA DE HUERFANOS			
Tenia el mes anterior	1.523	DETALLE DEL REMANENTE	
Altas	13		
Suma	1.536		Pesetas
Bajas	5	Metálico en Caja	1.838,87
Quedan	1.531	En la cuenta corriente del Banco España	68.137,05
SITUACIONES			
Con pensión de una peseta diaria	354	Idem en la Caja Central Militar	39.958,69
Idem de 1,50	206	Valor de compra de 500.000 pesetas nominales en Títulos de la Deuda exterior 4 por 100	414.162,24
Idem de 2	274	Valor de compra 1.450.000 pesetas nominales de la Deuda interior amortizable 3 por 100	977.559,76
Idem de 3 (escolares)	121	En una carpeta de abonarés para su cobro	43.135,15
Idem de 5 (universitaria)	5	Idem de abonarés pendientes	246,33
En el Sanatorio Nacional de Infecciosos, y otros	7	Total	1.545.038,09
Filiados en el Ejército	36	MOVIMIENTO DE SOCIOS	
Con pensión vitalicia	1	Tenia el mes anterior	16.777
EN LA ASOCIACION DE INFANTERIA			
Internos en Toledo y Aranjuez	165	Altas	
Externos con pensiones	347	Suma	16.777
Con beca de estudios	4	Bajas	9
En Residencias de Estudiantes	4	Quedan	16.768
Con pensión especial por enfermos	5		
En otros Centros	2		
Total	1.531		

Madrid, 14 de mayo de 1934.—El Cajero, *Gabriel Serrano*.—Interventores: El Subayudante, *José López* y el Auxiliar administrativo, *Justo Marqués*.—Intervino, el Comandante Mayor, *Victor Menéndez*.—Visto bueno, el Teniente coronel presidente, *Gistau*.